



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-2466-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2019

Señor
Juan Manuel Carrión Barragan
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Mario Clemente Granda Balarezo
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n de 28 de octubre de 2019, ingresado a la Secretaría General del Concejo el 29 de los mismos mes y año, por el cual remiten el pedido de destitución planteado por varios ciudadanos en contra del Alcalde Metropolitano, Dr. Jorge Yunda Machado, me permito informar lo siguiente:

De acuerdo al Informe de Búsqueda realizado por el Área de Gestión Documental y Archivo de esta Secretaría que se adjunta a esta respuesta, se aprecia que la solicitud de los ciudadanos de fecha 15 de octubre de 2019 no fue presentada directamente ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, sino que se planteó ante ustedes en sus calidades de concejales metropolitanos (**Anexo 1**).

Por esas circunstancias, cabe considerarse lo previsto en el artículo 226 de la Constitución



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-2466-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2019

de la República del Ecuador que regula el principio de legalidad y establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley”*.

Por su parte el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, prevé que la competencia *“es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”*.

Desde el punto de vista jurisprudencial, el Pleno de la Corte Constitucional en su sentencia No. 090-15-SEP-CC, dictada dentro del caso N.º 1567-13-EP, estableció que: *“El derecho de petición es la garantía constitucional a través de la cual todo ciudadano tiene facultad de acceder directamente a la administración pública [competente] para realizar peticiones y que sean resueltas de forma oportuna, clara y motivada”*, además precisó que: *“la respuesta de la administración bajo ningún concepto involucra la obligación de acceder favorablemente a lo solicitado”*.

Con relación a la petición de los ciudadanos, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 335 y 336, determina ciertos requisitos que deben cumplir la denuncia planteada en contra del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado y del procedimiento de remoción interpuesta contra cualquier autoridad de elección popular.

En ese marco y en estricta sujeción a lo previsto en el artículo 226 de la Constitución, y debido a que la solicitud no fue presentada ante la autoridad competente; y tampoco, reúne los requisitos y parámetros establecidos en los artículos 335 y 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, me permito informar a ustedes que su oficio junto con el pedido presentado por varios ciudadanos, serán devueltos a fin de que los administrados procedan conforme a derecho.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-2466-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2019

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2019-0289-E

Anexos:

- Oficio s-n de 28 de octubre de 2019 incluido la petición de varios ciudadanos..pdf
- Memorando No. GADDMQ-SGCM-2019-0038-M - Anexo 1.pdf

Copia:

Pubenza María Fuentes Flores
Jefa de Despacho

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señora Magíster
Rocío Pamela Ponce Almeida
**Coordinadora de Gestión Documental y Archivo - Secretaría General del Concejo
Metropolitano**

Señora Psicóloga
Sandra Marcela Herrera Herrera
Gestión Documental y Archivo

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Cristian Efrain Condor Aquieta	cc	SGCM	2019-11-13	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2019-12-10	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2019-12-10	